



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 17 julio de 2026

DICTAMEN N° 154

Ref.: E4-2026-4374-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto por el cual se aprueba, en todas sus partes, el Modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera año 2026 - Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y Nuevo Banco del Chaco S.A.", que como Anexo A forma parte integrante.

//- CALIA DE ESTADO

A la
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **veintiún (21) e-partes**, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a **e-parte 9** por el cual en su Art. 1º se aprueba, en todas sus partes, el Modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera año 2026 - Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y Nuevo Banco del Chaco S.A." que como Anexo A forma parte del presente instrumento (art. 1º). Faculta al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente, como así también a dictar las normas reglamentarias, complementarias aclaratorias correspondiente, incluyendo las enmiendas modificaciones necesarias, como así también cualquier otro documento (art. 2º). Además, establece que los débitos por capital realizados supletoriamente sobre la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco del Convenio cuyo modelo se aprueba, tendrán el carácter de Aportes Reintegrables de Fondos, y deberán ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio en que se efectúen los mismos o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de sus gestiones por parte del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, debiendo compensarse dichos importes con créditos pendientes que el In.S.S.Se.P. y la Provincia registren en virtud de la aplicación de la Ley N° 6436/2009 (art. 3º). Dispone que el cupo máximo para las asistencias será de PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000) (art. 4º). Por último, determina que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto que deriven de la Bonificación de Tasa de Interés acordada en el marco del Convenio cuyo modelo se aprueba, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 38 -Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto (Artículo 5º)

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra nota del Subsecretario de Hacienda, por la que eleva el anteproyecto de Decreto que aprueba el Modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera año 2026 - Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y Nuevo Banco del Chaco S.A.", que lo integra como Anexo A y que se incorpora a **e-parte 2**.

A **e-parte 3**, obra intervención del Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, donde se opina que el dictado del acto administrativo propiciado se encuentra comprendido dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el

artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco y se considera procedente su aprobación.

A e-parte 4, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 6, obra intervención de Tesorería General de la Provincia, en virtud de la cual se sugiere la modificación de la redacción de la cláusula sexta del convenio modelo, por los motivos allí expuestos.

A e- parte 9 obra nuevo Proyecto de Decreto conforme las observaciones de Tesorería General de la Provincia.

A e- parte 11 obra intervención del Presidente de INSSSEP a fin de prestar conformidad al proyecto de Decreto obrante en e-parte 9.

A e- parte 13 obra nueva intervención de Tesorería General de la Provincia, donde se informa que no surgen consideraciones técnicas que formular al Proyecto de Decreto incorporado a e-parte 9.

A e- parte 15 obra aval del Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 17, obra Providencia Nº 305/26 emitido por la Asesoría General de Gobierno, por el que se concluye que no se formulan observaciones sustanciales desde el punto de vista estrictamente jurídico.

A e-parte 20 obra aval del Presidente del Nuevo Banco del Chaco SA.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de lo manifestado en los *Considerandos* del anteproyecto de decreto incorporado a e-parte 9: "Que mediante Decreto Nº 596/19 se ratificó el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Provincial del Chaco – Tesorería General de la Provincia – Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – Nuevo Banco del Chaco S.A.", destinado a implementar un mecanismo de apoyo financiero orientado al "Capital de Trabajo" de Asociaciones, Federaciones, Cámaras, Colegios, Mipymes – Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – y no Mipymes proveedoras de servicios y/o insumos vinculados con la salud humana; Que, en el marco de su ejecución, los valores o documentos librados por la Tesorería General de la Provincia se destinan al pago de servicios asistenciales y provisión de insumos efectuados por prestadores y proveedores del sistema de salud a los afiliados del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, configurando un mecanismo idóneo para garantizar la cancelación oportuna e íntegra de las prestaciones médico-asistenciales; Que la entidad financiera ha señalado la conveniencia de actualizar el mencionado Convenio, a efectos de asegurar su plena adecuación a las directrices crediticias, regulatorias y prudenciales emitidas por el Banco Central de la República Argentina; Que, con el propósito de mantener esta herramienta de gestión, se propone la celebración de un nuevo convenio de cooperación entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Tesorería General de la Provincia, el In.S.S.Se.P. y el Nuevo Banco del Chaco S.A".

Asimismo, de acuerdo a la Nota de elevación del proyecto, la medida permitirá continuar un mecanismo eficaz para garantizar el pago oportuno e íntegro de las prestaciones médico asistenciales y de los insumos provistos a los afiliados del In.S.S.Se.P., contribuyendo a fortalecer la cadena de pagos de prestadores y proveedores vinculados a la salud humana y asegurando la continuidad de servicios esenciales para la población.

A la vista de lo que antecede y los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos, se estima que el dictado del instrumento legal traído a consideración se encuentra dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador por el art. 141 de la Constitución Provincial.

Corresponde destacar que el presente Dictamen se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada.

Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 321:244).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto, habiendo intervenido las instancias técnico y jurídicas de control, y habiendo las partes otorgado su conformidad al proyecto a suscribirse, existiendo aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, se entiende procedente el dictado del instrumento, enmarcándose en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F.º 557 T.º XI
M. FEDERAL T.º 88 - F.º 793
D.N.I. 30.096.612